



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



PROYECTO: COMPRA DE LOTE, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO
CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL DISTRITO TIERRA
BLANCA, PROVINCIA DE CARTAGO

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES**, mayor, soltero, vecino de Distrito Oriental, Cartago, con cédula de identidad número tres – trescientos nueve – setecientos cuarenta, en su condición de **ALCALDE PROPIETARIO**, con facultades de representante legal y apoderado generalísimo sin límite de suma de la Municipalidad de Cartago, según se demuestra en la declaratoria de elección de Alcaldes de las Municipalidades publicado en el diario oficial La Gaceta N°. 11 del día lunes 12 de enero del 2011 y juramentado según artículo No. 03 del Acta No. 55-11, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: “COMPRA DE LOTE, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL EN EL DISTRITO TIERRA BLANCA, Cantón CENTRAL, PROVINCIA DE CARTAGO”** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Cartago.

PROYECTO: Compra de Lote, Construcción y Equipamiento Centro de Cuido y Desarrollo Infantil en el Distrito Tierra Blanca.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Cartago.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear las condiciones de disponibilidad de terreno, construcción de Infraestructura, y disponibilidad de equipo y materiales que permitan, una vez concluido el proyecto,



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



establecer el servicio de cuidado y desarrollo infantil dirigido a niños y niñas menores de siete años, provenientes de hogares en condiciones de pobreza.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Adquirir mediante compra, un lote que reúna las condiciones de área y topográficas aptas para construir la Seda del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- Construir la Sede para un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.
- Adquirir, mediante compra, el equipo y materiales requeridos para el funcionamiento del centro de Cuido y Desarrollo Infantil.

CLÁUSULA CUARTA. META: utilizar del modo presupuestado los **¢ 255.000.000,00** (doscientos cincuenta y cinco millones de colones), desglosados de la siguiente manera:

1. Compra de lote apto para la construcción de un Centro de Cuido (CECUDI) destinado a la atención integral de niños y niñas menores de 7 años, provenientes de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, en la Provincia de Cartago, Distrito de Tierra Blanca, por el monto de **¢75.000.000,00 (setenta y cinco millones de colones)**.
2. Construcción de un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Bienestar Social y Familia, por un monto de **¢160.000.000,00 (ciento sesenta millones de colones)**.
3. Adquisición del equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Cuido (Bienes duraderos según Partida 5, del clasificador por objeto de gasto del Sector Público), por un monto de **¢20.000.000,00 (veinte millones de colones)**.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: El proyecto tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema; del Distrito y zonas aledañas, que tengan interés en integrarse al Centro de Cuido.



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2014, la suma de **¢255.000.000,00 (doscientos cincuenta y cinco millones de colones)**, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del **FODESAF**, y por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 13384 (DFOE-SOC-1013, del 03 de diciembre del 2013). Además de la Aprobación Parcial del Presupuesto inicial para el periodo 2014, de la municipalidad de Cartago, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 14009 (DFOE-DL-1389), del 16 de diciembre del 2013. Las transferencias de recursos se realizarán considerando los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**. Desglosados de la siguiente manera:

- Compra de terreno apto para la construcción de un Centro de Cuido (CECUDI) en el Distrito de Tierra Blanca, por el monto de **¢75.000.000,00 (setenta y cinco millones de colones)**,
- Construcción de edificio, **¢160.000.000,00 (ciento sesenta millones de colones)**.
- Equipamiento del mismo, por un monto de **¢20.000.000,00 (veinte millones de colones)**.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la **DESAF**, los informes en el formato que para los efectos proporcionará la **DESAF**, y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



- a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta en Caja Única exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, Contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **proyecto**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los proyectos que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD**, la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al **PROYECTO**. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del **PROYECTO** y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROYECTO**. En gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él.

En casos de que el **PROYECTO** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviviente el **PROYECTO** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DEL GIRO DE LOS RECURSOS: Con el fin de establecer un mecanismo adecuado para el uso correcto de los recursos que se destinarán para este Proyecto, esta Dirección fraccionará el desembolso del dinero destinado para el mismo. El primer giro será por el monto destinado para la compra de un terreno a nombre de la Municipalidad de Cartago, en el Distrito de Tierra Blanca, mismo que deberá encontrarse libre de todo gravamen y anotación constando así en Certificación Registral; éste deberá contar con las condiciones necesarias para el fin al cual ha sido destinado por un monto de $\text{¢}75.000.000,00$ (setenta y cinco millones de colones). No será hasta cumplido este requisito y siendo comprobable la efectiva adquisición del bien a nombre de esta Municipalidad, que esta Dirección, procederá con el desembolso del dinero restante para la construcción y el equipamiento del bien en mención por el monto de $\text{¢}180.000.000,00$ (ciento ochenta millones de colones).

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: La **MUNICIPALIDAD** deberá comprobar antes de adjudicar la licitación para la compra del terreno, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**. De igual modo en el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF**.



DAL-CV-0009-2014
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y
APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES



CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **FODESAF**" De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un control y registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se lleguen a adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente plaqueados de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**; el cual deberá estar disponible cuando la **DESAF** lo solicite.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá vigencia para el periodo presupuestario 2014, pudiéndose prorrogar por un periodo más 2015, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal Artículo 2, Acta 283-14 según sesión celebrada el día 13 de febrero del año dos mil catorce.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 10 horas del 25 de febrero del dos mil catorce.



ROLANDO RODRIGUEZ BRENES
Alcalde

OLMAN SEGURA BONILLA
Ministro

V°B° AMPARO PACHECO
Directora DESAF